

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1365-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer como derecho de toda persona imputada, a que se le informe sobre la ejecución de sentencia. Incluir los beneficios previstos en la ley, en el instructivo que se le entrega a cada interno y en el caso de que el recluso fuera analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en concordancia con el artículo 135, para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y XXI y XXX, en relación con el artículo 18, por lo que hace a la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 20. ...</p> <p>A. De los principios generales:</p> <p>I a X. ...</p> <p>B. De los derechos de toda persona imputada:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforma el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados</p> <p>Primero. Se modifica la fracción III del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 20. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a II...</p> <p>III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, así como en la ejecución de sentencia, los hechos que se le imputan y los derechos y beneficios que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y los datos del acusador.</p>

<p>IV a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>C. ...</p> <p>I a VII. ...</p>	<p>IV. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>C. ...</p> <p>I. a VII. ...</p>
<p>LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS</p> <p>ARTICULO 13.- ...</p> <p>Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Segundo. Se reforma el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 13. ...</p> <p>...</p> <p>Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes, los beneficios que para él prevé la ley y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se les dará traducido a su lengua. En el caso de que el recluso fuera analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.</p> <p>...</p> <p>...</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL